

-JURADO PROVINCIAL MONTES VECINALES EN MANO OOMUN-

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr.Gober nador Civil D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresi dente del Jurado y los señores Vocales D. José Monteagudo Romaní, re presentante de la Excma. Diputación Provincial. - D. Guillermo Camarero -Cuervo, Jefe Provincial del I, C.O.N.A.-D. Mariano Rouco Guerrero, re presentante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Leandro García Losada, Abgado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Juan Antonio Graíño Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois. Sr. Presidente Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Sr. Representante Comuni dad Propietaria Monte "Pedrozos, Devesa de Rey y Soutillo" y Dª Eu-lalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "PEDROZOS, DEVESA DE REY Y SOUTILLO", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta fecha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha seis de febrero de mil novecien tos setenta y seis, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "PEDROZOS, DEVESA DE REY Y SOU-TILLO", de una superficie de 50 Hás, cuyos linderos son: Norte, monte de La Calle y propiedades particulares; Este, propiedades particulares y monte de Pumar; Bur, oriouedades particulares y monte Fonte Porca de vecinos de Berduga y monte de Figueros; y Oeste, propiededes particulares; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Ro dríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiendose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excma. Diputación Provincial, y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así co mo lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

JOBIERNO CIVIL De La coruña

-JURADO PROVINCIAL MONTES VECINALES EN MANO COMUN-

aplicación.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en 1a de 2 de febrero dde 1.965, tiene como caracterísiticas esenciales las siguien tes :1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municiales= 2ª) Que, por tanto, el número de titulares en variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico ro mano.4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de veicno.5ª) Que la comunidad es indisolubre, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Vilariño, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consue tudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los inte grantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mísmo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas pa ra cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegu rar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene uti lizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de co munidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcelo la perso nalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa de+ claración regualdas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluído, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan ciatada Ley, a que se refueire el 27 de su Reglamen to.

OBIERNO CIVIL

DE

LA CORUÑA

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, - ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "PEDROZOS, DEVESA DE REY Y SOUTILLO", del Ayuntamiento de Rois, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolutción, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catá logo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluído, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente - Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

La Coruña, 4 de febrero de 1.977

1	*********	1		
	1., -, -, 2	Munic "	Comunidad Prop.	N. monte
CLAVE DEL MONTE	WEST OF THE		CHE SERVICE STATES	descent real
	C	75	12.15	1
<u>.</u>		1		

9 3. ESTADO FÍSICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS=

Estos montes de Vilariño estàn situados en tres parcelas independientes en torno al pueblo y sus fincas particulares.

Al N.O. està la de Pedrouzos, entre el pueblo y la carretera de Santiago a Noya. Al S. del pueblo està la parcela de Devesa do Rey, entre el monte de Pumar y el rio de Liñares. Más al S. de este rio queda la parcela de Soutullo, subiendo al monte de Fonte Porca de vecinos de Berduga.

Las dos primeras parcelas son de pendientes bastantes suaves, la primera con una altitud de 300 a 350 m. y la segunda entre 250 y 300. La parcela de Soutullo tiene pendiente más fuer te con altitudes comprendidas entre los 200 y 300 m.

Los accesos quedan enlazados con las carreteras de Rois a Urdilde y de Santiago a Noya.

	the second secon							
5.				Prov.	Munic.*	Comunided Prop.	N.' monte	
Ref ! Indice	CLAVE	DEL	MONTE	ß	75	12.15	1.	

3.2 SUPERFICIE.

50 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2.

3.3 LINDEROS.

Los de las tres parcelas en conjunto son:

- N.- Monte de La Calle y propiedades particulares.
- E .- Propiedades particulares y monte de Pumar.
- S.- Propiedades particulares y monte Fonte Porca de vecinos de Berduga, y monte de FigueroaO.- Con propiedades particulares.

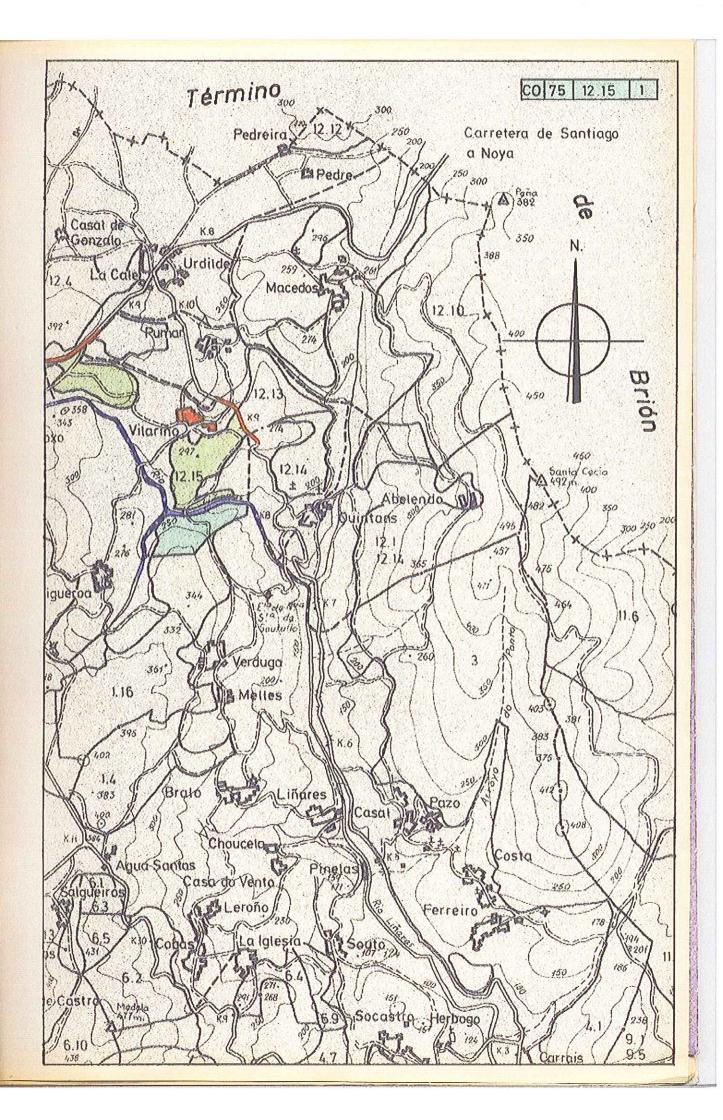
3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Como únicos detalles salientes del perimetro pue den citarse: la parcela de Pedrouzo divide con La Calle por la carretera de Santiago a Noya. La de Devesa de Rey con el monte de Pumar por la carretera de Rois a Urdilde. y el monte Soutullo con el monte Fonte Porca de vecinos de Berduga y con el monte de Figueroa faldeando de E. a O. pasando de un lado a otro del rio de Liñares al rio de Figueroa.

te i minimi de la montra production de la manda de la montra della montra de la montra de la montra de la montra de la montra della montra de la montra de la montra de la montra della mon	NEW VINCENDA CONTRACTOR FEICHWAY CONTRACTOR	Cartura Michigophou	THE PERSON NAMED IN	Prov.*	Munic.*	Coreunided Prop.	N. monte
Ref. Indice	CLAVE	DEL A	MONTE	С	75	12,15	1

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El limite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los limites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde par cial en tal colindancia con particulares.





INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Iltmº Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 27-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, ese formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Pedrouzos, Devesa de Rey y Soutullo sito en el lugar de Vilariño Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo si-guiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte
dentro del monte denominado Vilariño

número del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M
de fecha la que asignó su pertenencia a la
Parroquia de Urdilde del Ayuntamiento de Rois
y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de
. Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA
en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

Dios guarde a V.I.

La Coruña 3 1 MAY 1978



Iltmo. Sr. Magistrado Vicepresidente-Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecina les en Mano Común

